

RECURSO RAD 7600141890-06-2023-00493-00**ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN <amaduma@hotmail.com>**

Mar 19/12/2023 15:11

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle del Cauca - Cali <j06pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com <notificacionesjudiciales@bancofinandina.com>; caromayas@gmail.com
<caromayas@gmail.com>; administrativo@bodegasjmsas.com <administrativo@bodegasjmsas.com>

 1 archivos adjuntos (423 KB)

7600141890-06-2023-00493-00-RECURSO.pdf;

Cordial saludo.

Por medio de la presente remito memorial

Lo anterior en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

Andres Mauricio Duque
3165778935

Señor

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

E. S. D.

REF: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JULIAN ALBERTO OVIEDO AGUDELO

DEMANDADOS: BODEGAS J.M. S.A.S Y OTRO

RAD: 7600141890-06-2023-00493-00

ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la C.C 94.483.429 de Buga, abogado titulado en ejercicio, portador de la T.P 2547456 del CSJ., obrando como apoderado **BODEGAS J.M. S.A.S., NIT 901.207.502-4**, estando dentro del término legal para ello me permito **PRESENTAR RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** en contra del auto de N° 2681, auto mediante el cual el despacho **no tiene en cuenta la notificación realizada el BANCO FINANDINA** apreciación que no comparto y que motiva la interposición de este recurso con base en las siguientes apreciaciones:

Su señoría mediante auto 1355 del 19 de octubre de 2023, expreso: “*la apoderada de BANCO FINANDINA S.A., presenta escrito a través del cual, solicita se decrete la nulidad de todo lo actuado*”, por lo que resulta del caso aplicar los presupuestos establecidos en el artículo 301 del Código General del Proceso, el cual reza:

“ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta *concluyente* surte los mismos efectos de la notificación personal.

Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. [...]”
(Cursiva y negrita fuera de texto original)

En consecuencia, el Despacho, debe tener por notificado por conducta concluyente al demandado BANCO FINANDINA S.A el día en la cual se remitió al correo electrónico del despacho el escrito de la apoderada del BANCO FINANDINA S.A.

PETICION.

PRIMERO: Se revoque el auto de N° 2681 y en su lugar según el marco referenciado y tener por notificado por conducta concluyente al demandado BANCO FINANDINA S.A el día en la cual se remitió al correo electrónico del despacho el escrito de la apoderada del BANCO FINANDINA S.A

Del(a) Señor(a) Juez,

ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN

C.C 94.483.429 de Buga

T.P. No. 257456 del C.S.J